

construcción de la Política Nacional de Espacio Público, y dispone como objetivo central la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los entes territoriales, y establece como uno de los objetivos específicos la generación de instrumentos de financiación y aprovechamiento económico de dicho espacio.

6. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en sus artículos 2.2.3.3.2 y 2.2.3.3.3, dispone que los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público. Estas entidades podrán cumplir, entre otras funciones, definir políticas y estrategias del espacio público, elaborar y coordinar el sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial y desarrollar mecanismos de participación y gestión; y prevé la posibilidad que los municipios y distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

7. Que por el Acuerdo 035 del 20 de diciembre de 2002 "Por medio del cual se crea la Defensoría del Espacio Público" estableció como funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Municipio, la administración de los bienes inmuebles, entre otras. Con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de Bucaramanga por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio Inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y promueva la participación ciudadana

8. Dentro de las funciones específicas se incluyeron las de formular las políticas, los planes y programas Municipales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público; y asesorar a las autoridades locales en ejercicio de sus funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes

9. Que el Acuerdo 011 de 2014 expedido por el Concejo Municipal, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027, de acuerdo con su artículo 10, define como objetivo del sistema de espacio público consolidar el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad y en sus artículos 112, 114, 190, 193, 194 y 197 determina que el Plan Maestro de Espacio Público precisará las condiciones para los aprovechamientos económicos del espacio público, precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan, entre otros.

Que en el Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos", se incluyó como proyecto estratégico de la Administración Municipal la "Intervención social del espacio público" bajo el también proyecto estratégico "Espacio Público: La piel de la democracia". Es así como los incisos primero, segundo, cuarto y sexto del numeral 4 "Espacio Público" de la Sección C "Proyectos Estratégicos" del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016 señaló al respecto lo siguiente:

"El espacio público es el espacio de todos, en donde a construcción de sociedad sucede en una ciudad. Es el lugar del cual depende, en buena



medida, la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos y en donde se encuentran muchas de las soluciones a las inequidades y desigualdades que afectan a nuestro Municipio.

En esta Administración se asume el espacio público como “La piel de la democracia”, en donde se actuará de manera transversal en toda la ciudad, priorizando la integridad y la vida de todas las personas, principalmente los actores vulnerables.

(...)

Las intervenciones físicas y sociales representarán la materialización espacial en esta materia de las relaciones sociales y, por ende, la principal expresión de la calidad de vida de las comunidades urbanas.

(...)

La recuperación física del espacio público, en sí misma, debe ser entendida como una actividad final de un proceso más amplio, que depende, en buena medida, de la adecuada administración del patrimonio inmobiliario del municipio. El desarrollo de procesos exitosos de organización, sistematización y saneamiento jurídico de la propiedad inmobiliaria pública, especialmente la que constituye el espacio público, logrando así importantes avances para el diseño y **puesta en marcha de estrategias integrales y sostenibles de recuperación, mejoramiento y aprovechamiento.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

10. Que los incisos cuarto y quinto del numeral 4.5 “Red de espacio público” del numeral 4 “Línea 4. Calidad de Vida” de la Sección D “Marco Estratégico” del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016 consagran lo siguiente:

“(…) Como resultado palmario de ese estancamiento creativo y administrativo, el municipio no cuenta en la actualidad con los espacios físicos necesarios ni con un marco regulatorio eficaz para gestionar el espacio público; tampoco existe una política clara y sustentada para exaltar el espacio público como el lugar en donde todos los ciudadanos se pueden encontrar en igualdad de condiciones. De hecho, en el Documento Técnico de Soporte del Componente General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga (2013-2027) se reconoce la insuficiencia de instrumentos de gestión para garantizar el máximo aprovechamiento de los espacios compartidos, aunque al mismo tiempo éste menciona el importante papel que tiene el espacio común para la creación colectiva del territorio. Por otro lado, en numerosos sectores de la urbe, sin importar el estrato socioeconómico, la ciudadanía no logra sentir como propios los espacios públicos. El sentimiento generalizado en la población es que sencillamente no hay un doliente de lo público, en clara alusión a la responsabilidad del Estado en lo local: el municipio.

Ahora bien, se debe advertir que las dificultades que existen para atender de manera adecuada las demandas ciudadanas sobre el espacio público, están asociadas precisamente a la ausencia de un marco normativo que permita una gestión eficiente del mismo. Al respecto, el DTS del POT (2013-2027) reconoce que no existen “mecanismos para la regularización de la ocupación y el aprovechamiento económico del espacio público” (Tomo 2, página 195). De igual forma, este documento advierte que las diferentes dimensiones

definidas en el POT como parte del “Sistema General de Espacio Público”, entre las que se encuentra la Dimensión Ambiental, la Dimensión Socializante, la Dimensión Cultural y la Dimensión Económica, están insuficientemente articuladas, obstaculizando procesos sociales que puedan garantizar el verdadero aprovechamiento social del espacio público.
(...)”

11. Qué asimismo, es programa de la administración municipal dentro de los denominados “Programas de Red de Espacio Público” el señalado en el numeral 4.5.2 “Intervención social del espacio público” del numeral 4.5 “Red de espacio público” del numeral 4 “Línea 4. Calidad de Vida” de la Sección D “Marco Estratégico” del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, los cuales señalan que:

“Objetivo específico

Realizar intervenciones del espacio público para mantener, mejorar y ampliar su infraestructura y **promover su uso recreativo, comercial y cultural**. Estos espacios, una vez intervenidos, serán lugares que mejorarán la equidad, promoverán la inclusión social y combatirán la discriminación en los **espacios públicos; serán espacios encaminados al desarrollo humano y la convivencia ciudadana**.
(...)”

“(…) El propósito no es otro que mantener y mejorar los espacios públicos existentes y crear nuevos, dándole prioridad a procesos comunitarios que tengan la intención de aumentar el beneficio colectivo y a los sectores más deprimidos de la ciudad.

En el marco de este programa, se trabajará por la recuperación del centro de la ciudad, por la conectividad de los diferentes hitos históricos con espacios públicos de calidad es fundamental para devolverle la dignidad al centro.

(...)

Adicionalmente, entre las acciones a realizar se encuentra la construcción de nuevo espacio público, la adecuación de plazoletas, parques y andenes, el mantenimiento y construcción de equipamientos comunitarios, **las actividades en zonas de aprovechamiento económico regulado**, centros comerciales ambulantes al aire libre, manifestaciones recreativas y culturales, actividades de pintura urbana y ornato, entre otras. Con estas intervenciones se busca contrarrestar la insatisfacción de la ciudadanía que demanda suficiente espacio público en la ciudad (Encuesta de Percepción Ciudadanía. Red Cómo Vamos, 2015). Asimismo, **se contribuirá a la transformación social y urbana de la ciudad, al garantizar “lugares” que promuevan la identidad local y un alto sentido de pertenencia dentro del colectivo ciudadano.**”

12. Que igualmente la “Línea 1. Gobernanza Democrática” del componente 1.4 “Gobernanza Urbana” programa 1.4.3 “Una ciudad que hace y ejecuta planes” del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de junio de 2016, señala lo siguiente:

“Objetivo específico



08 MAY 2019

Generar nuevos planes que aborden problemas y desafíos públicos apremiantes de manera rigurosa y exhaustiva.

Descripción

A través de este programa se promoverá la elaboración de nuevos planes, políticas públicas, que estudien problemas públicos y planteen acciones coherentes y coordinadas de corto, mediano y largo plazo. En esta tarea se priorizarán los planes que guíen los proyectos estratégicos del Gobierno de los Ciudadanos, como el Plan Integral Zonal de Ciudad Norte, el Plan Maestro de Espacio Público y los lineamientos y las directrices del Gran Bosque de los Cerros Orientales: Senderos para la Vida. En esta última tarea se trabajará de manera mancomunada con la Gobernación de Santander, que incluyó el proyecto Gran Parque: Senderos para la Vida en el Plan de Desarrollo Santander Nos Une 2016 – 2019

Indicadores y metas de producto

INDICADORES DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META
Número de Planes Maestros de Espacio Público formulados.	0	1

13. Que el Decreto 012 del 16 de enero de 2003, por medio del cual se determina la estructura administrativa y las funciones de las dependencias de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, dentro de las funciones incluyó: asesorar al Alcalde en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la defensa, relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Municipio de Bucaramanga; formular las políticas, los planes y programas para el desarrollo de la cultura ciudadana, en el uso, defensa y manejo del espacio público; formular los mecanismos de integración con las autoridades locales y otras entidades municipales para el manejo del espacio público; entre otras.

14. Que el Decreto 066 del 9 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica y adopta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" asigna en cabeza de diversas dependencias competencias y actividades relacionadas con la administración, preservación, defensa, cuidado, embellecimiento, restauración, uso y manejo del espacio público, entre otras.

15. Que mediante Decreto 089 de 2018 se adoptó el estudio técnico denominado Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Bucaramanga como instrumento de planificación, gestión y financiación del espacio público. En el cual se relacionan las entidades administradoras y los elementos del espacio público, así como las dependencias competentes y las actividades a su cargo.

16. Que dentro de la elaboración, determinación y reglamentación de los lineamientos generales para las ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga- aprovechamiento económico del espacio público, se contempló la posibilidad de lanzar proyectos pioneros transitorios en pequeña



Alcaldía de
Bucaramanga



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

escala, que permitieran evidenciar como sería el desarrollo, control, beneficios de la venta de productos, y demás factores que resulten relevantes dentro de este proceso, especialmente en lo referente a los procedimientos, tarifas, formas de pago, contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona y demás. Con fundamento en los resultados de dichos proyectos y atendiendo la necesidad suscitada se realizaron modificaciones y adiciones parciales al Decreto 089 del 24 de junio de 2018 mediante el Decreto 036 de 2019.

17. Que la gestión económica del espacio público en el municipio tiene como objetivo asegurar los recursos económicos necesarios para la planeación, el diseño, la gestión y la sostenibilidad del espacio público de la ciudad

18. Que la Corte Constitucional previno que el espacio público *“genera confianza, respeto y tranquilidad en la comunidad, porque contribuye a mejorar las condiciones de vida urbana”* y permite *“neutralizar, así sea en mínima parte, las agresiones propias de una gran ciudad o de los centros habitacionales modernos”*. La jurisprudencia es unívoca sobre la prioridad otorgada al deber de garantizar el espacio público por parte de las autoridades, a quienes corresponde impedir su menoscabo, respetando el debido proceso y el principio de confianza legítima de los ocupantes.

La protección y preservación del espacio público atiende a claros imperativos constitucionales, entre ellos: (i) el de velar por su destinación al uso común, (ii) el de prevalencia del interés general sobre el particular, (iii) el proveniente de las atribuciones reconocidas a los concejos distritales y municipales para que, en ejercicio de la autonomía territorial, regulen el uso del suelo en defensa del interés colectivo.

19. Que la Corte Constitucional explicó que, no obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta que la preservación del espacio público no es incompatible con la protección que, a la luz de la Constitución, cabe brindar a las personas que, amparadas en el principio de buena fe, se han dedicado a actividades informales en zonas consideradas como espacio público y frente a las cuales, al momento de aplicar las medidas correctivas, se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad, en los términos de la jurisprudencia constitucional.

20. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-775-09 consagró que *“... los planes de recuperación del espacio público, cuya función es delegada por la ley en las autoridades administrativas y policivas de los municipios, han de orientarse especialmente en dos ámbitos de acción. Por una parte, la prohibición y prevención en la ocupación irregular del espacio público, y por la otra, al retiro de las personas que ya ejercen el comercio informal. Este último campo de acción supone medidas como el efectivo retiro físico de los vendedores ambulantes y estacionarios en todas aquellas zonas que así lo consideren pertinente las autoridades, así como la reglamentación y control estricto de quienes pueden hacer uso del espacio público de manera provisional (...)”*. (Subraya fuera del texto original)

21. Que en relación con la autorización del uso temporal de espacio público, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-927 de 2006, respecto a los precios públicos expuso: *“se predicen de los ingresos no tributarios del Estado que surgen como erogación pecuniaria de contrapartida directa, personal y conmutativa a*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



cargo de los beneficiarios, cuya causa jurídica es (...) la autorización para acceder al uso temporal de bienes y servicios de propiedad estatal".

22. Que el espacio público como elemento estructurante del territorio define, jerarquiza y articula dentro del territorio municipal, los bienes de uso público y los elementos arquitectónicos y naturales de propiedad privada destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, con los componentes de la Estructura Ecológica Principal y los demás sistemas estructurantes; fungiendo así como eje articulador de la transformación de la ciudad.

23. Que es necesario establecer el los lineamientos y Procedimiento General para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público mediante ventas reguladas en el mismo, con los fines de prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.

24. Que es necesario regular los usos temporales y el aprovechamiento económico en el espacio público para estimular formas de participación de los ciudadanos y garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad del espacio público.

25. Que existe una íntima relación entre la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público construido y los usos temporales del mismo, y teniendo en cuenta esta circunstancia es conveniente reglamentar en un solo texto normativo estos dos aspectos del espacio público construido.

26. Que para el Municipio de Bucaramanga se hace necesario fijar las condiciones y requisitos que se deben cumplir para la inclusión y permanencia como Aprovechador en el programa de Aprovechamiento del Espacio Público de Bucaramanga, y por lo tanto se debe expedir una única norma que regule los diferentes procedimientos, requisitos y clases de usos temporales que habrán de permitirse en desarrollo del artículo 191 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga y el Plan Maestro, de acuerdo con las características de cada tipología de espacio público, aprovechando económicamente la utilización del espacio público construido con el fin primordial de darle sostenibilidad.

En razón a lo anterior,

RESUELVE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



CAPITULO I. ASPECTOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer y reglamentar los lineamientos generales para ventas reguladas en el espacio público de la ciudad de Bucaramanga y su aprovechamiento económico, así como las condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en ingresar al programa, desarrollando los aspectos fundamentales del mismo, como lo son la tipificación de los diferentes tipos de aprovechamiento económico del espacio público, los procedimientos, tarifas, formas de pago, requisitos, contratos tipo para el aprovechamiento económico en cada zona, ubicación y tipo de vendedor y demás que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 2º. MISION. Contribuir a la conservación y mantenimiento del espacio público, para que los ciudadanos y grupos sociales puedan utilizarlo en iguales o mejores condiciones, fomentando el uso ordenado del espacio público a fin de evitar impactos negativos previsible, promoviendo la regulación de las ventas en el espacio público y su correspondiente retribución por el beneficio de utilizarlo temporalmente, buscando prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público; corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo expedido por la entidad competente, generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público, dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público, garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico, generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN. El presente acto administrativo reglamenta los lineamientos generales para ventas reguladas en el espacio público del municipio de Bucaramanga mediante el aprovechamiento económico del espacio público y para tal fin establece el procedimiento general, así como las condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en ingresar al programa de aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 4º COMPETENCIA. El artículo 8º del Decreto Municipal 089 de 2018 modificado por el artículo 2º del Decreto 036 de 2019, compiló y asignó las principales competencias de dependencias de la administración municipal a fin de implementar el programa de aprovechamiento económico del espacio público del Municipio de Bucaramanga a través de ventas reguladas, y las principales actividades a su cargo.

ARTÍCULO 5º. GLOSARIO: Para la presente Resolución se deberá tener en cuenta el presente glosario, de conformidad con las normas vigentes:

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PERMITIDAS EN EL ESPACIO PÚBLICO: Es cualquier actividad lícita con motivación económica y debidamente reglamentada en el documento técnico habilitante expedido por la

Secretaría de Planeación Municipal, las que lo modifiquen o en otra norma que la consagre.

ACTO ADMINISTRATIVO: Es el acto debidamente motivado expedido por la Entidad Administradora del Espacio Público y/o la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con sus competencias, para expedir los lineamientos generales pluriscitados.

ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: Es el ejercicio para permitir la gobernabilidad del espacio público por parte de la administración para preservarlo como derecho colectivo. Esta es una facultad del Estado y solo puede ser ejercida por particulares por medio de los instrumentos que se enuncian en la presente Resolución o los demás que consagre la ley y las normas complementarias.

APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, previa suscripción y legalización del contrato correspondiente.

APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO REGLAMENTADO: Acciones autorizadas por la Administración Municipal para el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Municipio de Bucaramanga, previa suscripción y legalización del contrato correspondiente. En el cual se establece una tarifa y valor a cancelar por concepto del aprovechamiento económico del espacio público aras de garantizar su sostenibilidad.

APROVECHADOR AUTORIZADO DEL ESPACIO PÚBLICO: Es la persona natural o jurídica, debidamente autorizada temporalmente por el municipio para la realización de aprovechamiento económico en espacio público mediante ventas reguladas, conforme al contrato celebrado y legalizado con la respectiva entidad administradora del espacio público competente.

ÁREA SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO: Es la zona delimitada y regulada de un específico espacio público susceptible de aprovechamiento económico en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo anotado por el Plan Maestro de Espacio Público, los Documentos Técnicos de Soporte de Planeación y demás normatividad vigente.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: Acto Jurídico generador de obligaciones entre la entidad encargada de la administración del Espacio Público en Bucaramanga y una persona natural o jurídica, con el objeto es autorizar el uso, goce y disfrute, bajo ciertas condiciones, de uno o varios espacios públicos, susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, según las normas vigentes y de manera temporal.

ESPACIO PÚBLICO: Conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional; y que en su parágrafo segundo advierte son elementos

constitutivos del Espacio Público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, etcétera.

ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO Y AUTORIZADO. Comprende la totalidad del espacio público ocupado para el aprovechamiento económico del mismo, y autorizado por la entidad municipal.

EVENTO INSTITUCIONAL EN EL ESPACIO PÚBLICO: Es una actividad desarrollada por una o varias entidades públicas en el marco de su misionalidad y funciones, cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carece de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales podrán ser:

- **EVENTOS CULTURALES:** Se entiende por eventos culturales, entre otros, aquellos orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos;
- **EVENTOS DEPORTIVOS:** Se entiende por eventos deportivos, entre otros, todos aquellos que impliquen el desarrollo de actividades motoras y competitivas promovidas por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga y las comunidades, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos;
- **EVENTOS RECREACIONALES:** Se entiende por eventos recreacionales, entre otros, los festivales, bazares, fiestas patronales, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoquen las comunidades locales, las juntas de acción comunal, las juntas administradoras locales y las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos.
- **EVENTOS DE MERCADOS TEMPORALES:** Se entiende por eventos de mercados temporales, entre otros, los destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad ofrecidos por la comunidad, las organizaciones comunales, religiosas, campesinas, artesanales, de floricultores, fruticultores, agricultores, artesanos, anticuarios, librerías, productores de objetos artísticos y literarios, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos, como lo sería el mercadillo campesino.

RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: Por los beneficios económicos derivados de la utilización o explotación temporal de uno o varios espacios públicos de la ciudad, es la retribución que se calcula, como el presente acto administrativo dispone, en pesos colombianos; que se debe sufragar como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público en favor del municipio de Bucaramanga.

SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO: Es la capacidad de mantener las condiciones óptimas del espacio público, atendiendo a las necesidades actuales y futuras, garantizando el equilibrio entre desarrollo económico, cuidado del ambiente y bienestar social permitiendo su accesibilidad, goce, disfrute y

08 MAY 2019

aprovechamiento. El aprovechamiento económico del espacio público es un instrumento de financiamiento para contribuir a su sostenibilidad, recuperación y mantenimiento.

VENDEDOR INFORMAL OCUPANTE EL ESPACIO PÚBLICO: Para todos los efectos del presente acto administrativo, son todas las personas que se dediquen al comercio de bienes y/o servicios en el espacio público con fines económicos, mediante la ocupación irregular del mismo.

VENDEDOR INFORMAL AMBULANTE: Quien sin ocupar el espacio público como tal por llevar consigo, portando físicamente sobre su persona los bienes y mercancías que aplican a su labor, no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal.

VENDEDOR INFORMAL ESTACIONARIO: Aquellos que se instalan junto con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el use y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, continuando la ocupación del espacio público aun en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar. Ejemplo: Caseta.

VENDEDOR INFORMAL SEMIESTACIONARIO: Son aquellos que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, sin embargo, por las características de los bienes que ocupan en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público. Ejemplo: Vendedor de comidas rápidas (perros y hamburguesas)

ARTÍCULO 6°. ETAPAS. Las etapas que conforman el procedimiento general para acceder al aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas el espacio público, constituyen los estudios y análisis realizados por la entidad administradora del espacio público a los interesados en suscribir el contrato que permita realizar aprovechamiento económico del espacio público en Bucaramanga, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

1. Inscripción individual de la persona natural o jurídica, como candidato para realizar aprovechamiento económico del espacio público en el marco del Plan Maestro de Espacio Público – PMP, en la página www.planespaciopublico.com.

Como requisito para continuar el proceso para realizar el mentado aprovechamiento del espacio público, los interesados en aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas en la modalidad de Foodtrucks, Bienes Fiscales y Eventos Institucionales, deberán contar con el visto bueno expedido por la autoridad competente, con el cual se certifique el cumplimiento de todos los requisitos de acuerdo con la normativa vigente;

2. Capacitación realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU; y/o la autoridad competente, de acuerdo al tipo de aprovechamiento pretendido por el candidato;



3. Caracterización Virtual (Paso 2) en la página www.planespaciopublico.com a cargo interesado en realizar aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Bucaramanga a través de ventas reguladas, según el tipo de aprovechamiento pretendido por el candidato;
4. Aplicación de estudio psicosocial y verificación de la documentación adjuntada en la plataforma www.planespaciopublico.com por el candidato a realizar aprovechamiento económico del espacio público (en cualquiera de sus modalidades), y emisión del concepto certificando el lleno de los requisitos avalando la continuidad en el proceso;
5. Selección de la ubicación, tipo de mobiliario y/o vehículo a utilizar para realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas, atendiendo los criterios definidos por la Secretaría de Planeación y/o las autoridades competentes en cuanto a la delimitación de las zonas y la ubicación de lugares susceptibles de ser aprovechados económicamente, así como las rutas ambulantes, el tipo de actividad económica a desarrollar, el impacto de las actividades, entre otras, para lo cual se deberán tener en cuenta los lineamientos dados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, Bomberos de Bucaramanga, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, y las demás autoridades que en razón de sus competencias se vinculan a este procedimiento;
6. Determinación de la tarifa y valor a cancelar por concepto de aprovechamiento económico del espacio público;
7. Suscripción del contrato de aprovechamiento económico del espacio público, entre el interesado y el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP;
8. Revisión técnica y material del tipo de mobiliario y/o vehículo elegido por el aprovechador para realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y demás autoridades que en razón de sus competencias hacen parte de este procedimiento;
9. Expedición del recibo de pago del valor establecido por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP;
10. Acreditación de pago del valor calculado por realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga;
11. Suscripción del Acta de Iniciación entre el Aprovechador del Espacio Público y el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP;
12. Acta de Finalización del periodo autorizado para aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga, suscrita por el Aprovechador del Espacio Público y el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de este acto administrativo.



PARÁGRAFO. Adicional a dispuesto en este artículo, los interesados en aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas a través de vehículos, bienes fiscales, eventos institucionales y vendedores estacionarios que requieran Licencia de intervención y ocupación de espacio público, deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo II relativo a las normas especiales, de acuerdo al tipo de aprovechamiento pretendido por el candidato.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I. NORMAS COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL AL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. La inscripción de la persona natural o jurídica como candidato a realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga cualquiera sea su modalidad, se realizará de forma individual en página www.planespaciopublico.com, donde deberá diligenciar la totalidad de los espacios del formulario virtual con información cierta y contrastable, así como adjuntar la totalidad de la documentación requerida.

Los interesados en aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga mediante ventas reguladas a través de vehículos, bienes fiscales y eventos institucionales, deberán diligenciar los formularios que correspondan, según el tipo de aprovechamiento pretendido por el candidato.

Aquellos que hayan sido sancionados bajo cualquiera de las causales contempladas en la Ley 1801 de 2016, no podrán acceder al programa de aprovechamiento económico del espacio público en cualquiera de sus modalidades, hasta tanto no acrediten el pago de la sanción ante la autoridad competente, así como el cumplimiento de la orden de policía que se le hubiere otorgado.

PARÁGRAFO 1°. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de cupos arrojada por el sistema, atendiendo la oferta formativa disponible por la autoridad correspondiente, la cual a su vez dependerá del tipo de aprovechamiento económico del espacio público pretendido por el candidato.

PARÁGRAFO 2°. Los interesados en ingresar al programa de aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga que no cuenten con los medios para acceder a la página www.planespaciopublico.com, podrán acercarse a que se les proporcionaran las herramientas tecnológicas, así como la asesoría necesaria al momento de realizar la inscripción, o en cualquier otra etapa del procedimiento, a los siguientes Puntos Vive Digital de Bucaramanga:

- Colegio INEM (Carrera 19 # 104 – 56 barrio Provenza);
- La Joya (Carrera 7 occidental # 36 – 48 Salón Comunal barrio la Joya);

- Colegio Santander (Calle 9 # 25 – 67 barrio La Universidad);
- Institución Educativa Miraflores (Calle 14 # 50 – 32 barrio Morrónico);
- Café Madrid (Carrera 8C # 34 ANB Lote 6 Local B barrio Café Madrid);
- I.E. Promoción Social del Norte – Sede D (Carrera 22 # 1 – 25);
- Colegio Nacional de Comercio (Calle 55 # 14 – 54);
- Tecnológico Dámaso Zapata (Calle 10 # 28 – 77).

ARTÍCULO 8°. CAPACITACIÓN. La capacitación realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, y/o la autoridad competente, tendrá la duración que establezca dicha autoridad según el tipo de aprovechamiento, y estará a cargo de un capacitador contratado por la autoridad pertinente para tal fin. Las fechas de inicio, periodos, cupos y demás se encuentran en cabeza exclusiva de la autoridad encargada de la capacitación, y culminan con la expedición de la certificación de aprobación de la misma.

La autoridad encargada de la capacitación informará al Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público –DADEP sobre la duración de la etapa de capacitación, cupos y los temas a desarrollar.

ARTÍCULO 9°. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A CAPACITACIÓN. No podrán inscribirse por un periodo de seis (06) meses en el programa de aprovechamiento económico del espacio público del Municipio de Bucaramanga a través de ventas reguladas, quienes en dos (02) oportunidades incurran en las siguientes situaciones:

- a) Reprueben la capacitación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, o la entidad encargada del ciclo de capacitación;
- b) Incumplan los parámetros impuestos por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, o la entidad encargada del ciclo de capacitación, para aprobar las jornadas de formación en lo relativo al mínimo de horas.
- c) Deserción del proceso de formación, cuando el interesado injustificadamente no se presente por dos (2) días consecutivos a su proceso formativo, o cuando al terminar el periodo de justificación (caso fortuito o fuerza mayor acreditada), el interesado no reingrese al programa de formación;
- d) Deserción de su postulación al programa de aprovechamiento económico del espacio público incluido dentro del Plan Maestro de Espacio Público, cuando transcurridos dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el interesado no haya continuado con las demás etapas del procedimiento general del programa de aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 1°. El término de sanción se contará a partir del día siguiente de la fecha de ocurrencia del segundo incumplimiento.

PARÁGRAFO 2°. Se considera justificado el incumplimiento del interesado, cuando éste informa previamente a la entidad encargada de la capacitación y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte válido que acredite dicha eventualidad, las cuales pueden ser: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa productiva, entre otras, caso en el cual se deberá evaluar cada situación de forma particular por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

PARÁGRAFO 3°. Las incapacidades médicas que superen (20) días calendario darán lugar al aplazamiento del procedimiento para realizar aprovechamiento económico, situación que será comunicada previamente al interesado.

ARTÍCULO 10°. CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LA CAPACITACIÓN. Finalizada la capacitación realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, y/o la entidad competente, éstas deberán:

- Expedir Certificado de Aprobación de la capacitación, e informar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP aquellos que aprobaron;
- Habilitar el registro para la Caracterización Virtual - "Paso 2", del interesado en ingresar al programa de aprovechamiento económico del espacio público en cualquiera de sus tipos (ventas reguladas, vehículos, bienes fiscales y eventos institucionales), en la página www.planespaciopublico.com.

ARTÍCULO 11°. CARACTERIZACIÓN VIRTUAL. Aprobada la Capacitación brindada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU y/o la autoridad competente, el interesado en realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el espacio público de Bucaramanga, deberá realizar un nuevo registro en la página www.planespaciopublico.com, en el cual deberá diligenciar la totalidad de los espacios del formulario virtual, suministrando información cierta y verificable. De igual manera se deberá adjuntar la totalidad de la documentación y soporte requerida.

Quienes estén interesados en aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga mediante ventas reguladas a través de vehículos, bienes fiscales y eventos institucionales, deberán diligenciar los formularios que correspondan, según el tipo de aprovechamiento pretendido por el candidato.

ARTÍCULO 12°. VALIDACIÓN PSICOSOCIAL. Realizada la inscripción de que trata el artículo 11° del presente acto administrativo, el grupo de Trabajo Psicosocial compuesto por Psicología y Trabajo Social adscrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, realizará lo siguiente:



Alcaldía de
Bucaramanga



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

1. Valoración psicológica al interesado en ingresar al programa de aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas, con el fin de identificar los criterios bases del perfil del interesado, así como aplicación del estudio psicosocial consistente en una valoración psicológica realizada por la Psicóloga adscrita al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, del cual se pueden identificar los siguientes criterios:

a) Nivel de Vulnerabilidad (Alta – Media – Baja – Cero): Cada uno se compone por diferentes criterios que se identifican en tres (03) componentes bases, como:

- Componente Socioeconómico: Tiene en cuenta las condiciones educativas; de trabajo; salud; económicas y de sostenimiento; condiciones especiales y de vulnerabilidad; condiciones de legalidad y veracidad; condiciones emocionales y familiares.
- Componente de Habilidades: Evalúan habilidades como capacidad de escucha; comunicación asertiva; empatía y confianza; productividad; paciencia e insistencia; planificación y organización; autonomía.
- Componente de Actitudes: Evalúa compromiso; determinación; entusiasmo; honradez; responsabilidad y sinceridad.

b) Veracidad de la información: Visita domiciliaria con el objetivo de verificar la información recolectada previamente en desarrollo de este procedimiento, teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, realizada por el grupo de Trabajo Social adscrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el cual es uno de los criterios de selección en el proceso, ya que permite fortalecer la verificación de la información recogida en los filtros anteriores y construir un concepto social del mismo, valorando diferentes ítems sociales, como el componente socio-familiar, económico-laboral, habilidades del interesado, y demás aspectos que posibilitan percibir características personales y sociales que refieran su capacidad para adquirir y cumplir con los compromisos, al igual que su disposición de hacer el máximo aprovechamiento del espacio público.

2. Verificación por parte del equipo de Trabajo Social adscrito al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, de la documentación cargada por el interesado en la página www.planespaciopublico.com (Paso 2), con el fin de determinar si es o no veraz, considerando la honestidad y coherencia de los datos es un factor determinante para la valoración del estudio Psicosocial

ARTÍCULO 13°. CONCEPTO GRUPO DE TRABAJO PSICOSOCIAL. Finalizado lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, emitirá concepto favorable o desfavorable de la persona interesada en aprovechar económicamente el espacio público a través de ventas reguladas en Bucaramanga, teniendo en cuenta la validación psicosocial de que trata el artículo precedente.

El concepto desfavorable al interesado en realizar aprovechamiento económico en el espacio público del Municipio de Bucaramanga a través de ventas reguladas en

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



08 MAY 2019

el Municipio de Bucaramanga en cualquiera de sus formas, tendrá como consecuencia la no continuidad de éste en el proceso para aprovechar económicamente el espacio público de este municipio.

ARTÍCULO 14°. ASESORÍA TÉCNICA. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, informará y asesorará al interesado que cuente con concepto favorable en los términos del artículo 13°, atendiendo lo señalado en los documentos técnicos de la Secretaría de Planeación Municipal y/o demás autoridades competentes, sobre los siguientes aspectos:

- Lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el Municipio de Bucaramanga, en cualquiera de los tipos de aprovechamiento;
- Tipo de mobiliario tipo de mobiliario y/o vehículo a utilizar, atendiendo los criterios definidos por la Secretaría de Planeación y/o demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1°. En cualquier momento, y para todas modalidades de aprovechamiento económico del espacio público de Bucaramanga, la Secretaría de Planeación de Bucaramanga determinará los lugares susceptibles para el aprovechamiento, la organización y regulación de las ventas en Bucaramanga, expidiendo para tal fin los documentos técnicos de soporte, que contemplen lo siguiente:

- a. Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público para los vendedores estacionarios, los cuales deben tramitar la correspondiente licencia de intervención y ocupación de espacio público;
- b. Zonas susceptibles de aprovechamiento económico en el espacio público para vendedores semiestacionarios;
- c. Las rutas para los vendedores ambulantes;

Los documentos técnicos incluirán entre otros, planos detallados con la delimitación de las zonas y la ubicación de los puestos estacionarios, semiestacionarios, así como las rutas ambulantes, documentos que serán remitidos al Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público – DADEP, con el fin de que realice lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2°. Los lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el Municipio de Bucaramanga y el tipo de mobiliario y/o vehículo a utilizar, son datos fundamentales para realizar el cálculo del valor por aprovechamiento del espacio público a incluir en el contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

PARÁGRAFO 3.- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, cuando estime conveniente habilitar nuevos lugares susceptibles de intervención para aprovechamiento económico del espacio público, solicitará por escrito a la Secretaría de Planeación Municipal, el documento técnico habilitante de los sectores, zonas y lugares que se encuentren incluidos y definidos en el Plan Maestro de Espacio Público como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público, para lo cual contará

con un plazo de dos (02) meses para hacer entrega efectiva y material del documento técnico de soporte del sector, zona o lugar, los cuales serán contados desde el recibo de la solicitud.

PARÁGRAFO 4. En atención a la solicitud escrita del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, gradualmente se expedirán los documentos técnicos de los nuevos sectores, zonas y ubicaciones a habilitar de los definidos en el Plan maestro como lugares susceptibles de intervención para la organización y regulación de las ventas en el espacio público, facultad que podrán ejercer durante la vigencia del Plan Maestro de Espacio Público.

ARTÍCULO 15°. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CANCELAR. Para todas modalidades de aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Bucaramanga, el cálculo del valor a cancelar se determinará dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$VAEEP = \left\{ \left(\% V M^2 ZG + \% CS \right) * \left(1 + \% ADM + \% IMP NEG + \% TEMP \right) \right\} * M^2 DUR C / 30$$

Reintegración por Aprovechamiento Económico del Espacio Público =

 { (Porcentaje sobre valor zona Geoeconómica + Porcentaje Costo Mínimo Sostenimiento) * (Administración Actividades Específicas + Nivel de Impacto Actividades Específicas + Temporada) } * Área Aprovechamiento Económico * Duración del Contrato

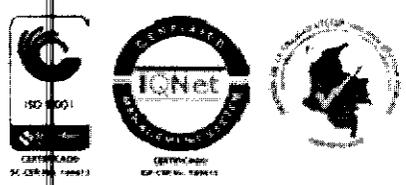
Los criterios que se tendrán en cuenta para la Valoración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público son (VAEEP):

1. El área en metros cuadrados (M²) objeto de aprovechamiento económico;
2. El costo mínimo por metro cuadrado (M²) de sostenimiento del espacio público;
3. El valor comercial por metro cuadrado de acuerdo con la zona geoeconómica y el sector donde se ubica el espacio público a aprovechar;
4. Porcentaje de cobro sobre la zona geoeconómica;
5. Porcentaje de cobro por concepto de Administración por actividad específica a desarrollar en el Espacio Público.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso del aprovechamiento económico cuya duración sea inferior a Un (1) año, se adicionará al cálculo de dicho valor, la variable temporada.

PARÁGRAFO 2°. Conforme a los avances metodológicos, se podrán complementar o adicionar de manera justificada otras variables.

ARTÍCULO 16°. PARAMETROS DE VALORACIÓN. La retribución económica establecida por la utilización temporal del espacio público en cualquiera de sus modalidades, será calculada con base en los siguientes parámetros de valoración:



08 MAY 2019

1. **% V M² ZG – Porcentaje sobre valor comercial del metro cuadrado del sector por zona Geoeconómica:** Esta variable podrá oscilar entre 0,5 y 1,5 por ciento sobre el valor del metro cuadrado del sector por zona geoeconómica, dependiendo de los criterios de negocio (persona natural / jurídica), la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto.
 2. **% CS – Costo de Sostenimiento del Espacio Público:** Es el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del espacio público, en el cual se argumenta que el aprovechamiento genera una retribución económica la cual deberá ser reinvertida con fines de sostenibilidad.
 3. **% ADM – Porcentaje de Incremento por Administración de la Actividad Específica:** Se establecen porcentajes de incremento de acuerdo con la actividad desarrollada en el espacio público:
 - Venta y comercialización de bienes y servicios: 25% de ajuste
 - Venta y consumo de alimentos: 50% de ajuste
 - Cuando el aprovechamiento económico se vaya a desarrollar en el mismo lugar contenga las dos tipologías mencionadas, el ajuste se realizará con la sumatoria de las dos actividades, es decir 75% de ajuste.
 4. **% IMP NEG – Nivel de Impacto Negativo Actividad Específica:** Se entiende como el grado de afectación negativa, causado por el desarrollo de aprovechamiento económico sobre los habitantes del entorno inmediato del espacio público donde se desarrollará la actividad. Se incluye dicha variable sustentada en la necesidad de proteger el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes, desincentivando las actividades que puedan causar mayor impacto negativo a través de un incremento en la retribución:
 - Alta: 50%
 - Media: 25%
 - Baja: 10%
 5. **% TEMP – Temporada:** Periodo del año durante el cual se desarrollará el aprovechamiento económico. Esta variable se considerará únicamente en el caso del aprovechamiento cuya duración sea menor a un año. Las temporadas de mayor actividad comercial y eventos en la ciudad:
 - Alta: Octubre, Noviembre y Diciembre
 - Media: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Septiembre
 - Baja: Enero y Febrero
- Estas temporadas implican un incremento sobre el valor del aprovechamiento del espacio público:
- Alta: Incremento del 20%.
 - Media: Incremento del 10%
 - Baja: Sin incremento



ARTÍCULO 17°. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, suscribirá contrato de aprovechamiento económico del espacio público con aquellos que hayan cumplido a cabalidad el procedimiento previamente descrito.

PARAGRAFO: El interesado contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato para la legalización del mismo.

ARTÍCULO 18°. CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Es el acto jurídico generador de obligaciones entre la entidad encargada de la administración del Espacio Público en Bucaramanga, y una persona natural o jurídica, con el objeto de conceder temporalmente el uso, goce de uno o varios lugares correspondientes a espacio público susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 19°. DURACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. El contrato será temporal en todos los casos, y para todos los tipos de aprovechamiento económico del espacio público del Municipio de Bucaramanga.

Podrá ser inferior o superior a 30 días, teniendo como límite de duración 1 año, salvo cuando se requiera Licencia de Intervención y Ocupación de espacio Público, donde el término del contrato será el de duración de la licencia de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1°. Quien cumpla a satisfacción con las condiciones del contrato de aprovechamiento económico del espacio público superior a treinta (30) días calendario, y no mayor a un (1) año, y desee suscribir un nuevo contrato para continuar aprovechando económicamente el espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas, deberá presentar la solicitud formal cuando falten dos (2) meses para la finalización del contrato, ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público – DADEP.

Una vez suscrito el nuevo contrato de aprovechamiento económico del espacio público, el aprovechador deberá realizar la etapa de selección de ubicación y mobiliario de que trata el artículo 14° de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2°. Las obligaciones de las partes, el valor, la duración del contrato, horarios, tipo de producto o actividad económica a realizar, y demás condiciones específicas, al igual que otras que se requieran, serán plasmadas en el documento contractual que deberá ser suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y el interesado en realizar aprovechamiento económico del espacio público, con sujeción a lo previsto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. El contrato de aprovechamiento económico del espacio público se dará por terminado, en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio de Bucaramanga;



08 MAY 2019

- b) Por vencimiento del plazo estipulado en el contrato;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución;
- d) Por parte del aprovechador, cuando desista de continuar con la ejecución del contrato, caso en el cual deberá notificar previamente por escrito al Municipio de Bucaramanga;
- e) El Municipio de Bucaramanga podrá terminar unilateralmente el contrato cuando el aprovechador incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, o incurra en la vulneración de alguna prohibición contemplada en el contrato y normatividad vigente, o que su configuración permita al Municipio de Bucaramanga determinar que hay motivos suficientes para su terminación. En los términos del Decreto 0089 de 2018 modificado por el Decreto 036 de 2019, el incumplimiento en cualquiera de los elementos habilitantes de las autorizaciones de aprovechamiento del espacio público, dará lugar a la suspensión de la actividad por parte del aprovechador, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto del incumplimiento de los contratos y las demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal que fueren necesarias adelantar.
- f) Igualmente podrá terminar unilateralmente el contrato el Municipio de Bucaramanga, cuando el aprovechador incurra hasta por dos (02) veces en cualquier tipo de sanción por parte de la autoridad de Policía, por cualquier motivo de los contemplados en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) durante la ejecución del contrato, tal hecho se probará con las bases de datos que para tales efectos maneje las autoridades de policía.
- g) Así mismo podrá terminar unilateralmente el contrato el Municipio de Bucaramanga cuando el aprovechador abandone el lugar de aprovechamiento hasta por cinco (05) días calendario continuos, o si se detecta que no existe actividad regular en el lugar,
- h) Así mismo podrá terminar unilateralmente el contrato el Municipio de Bucaramanga cuando el aprovechador en el lugar destinado para el aprovechamiento, no ejerza la actividad a título propio, subarriende o ceda el lugar y demás comportamientos que vayan en contra de las obligaciones contractuales, los principios y objetivos del plan maestro de espacio público y la normatividad vigente.
- i) En los términos del Acuerdo Municipal 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial), el contrato podrá ser terminado unilateralmente por parte del Municipio de Bucaramanga por razones de interés público o incumplimiento de las obligaciones establecidas sin que medie indemnización ni plazo.

PARÁGRAFO 1. El Municipio de Bucaramanga queda expresamente facultado para dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, cuando se presente alguno de los eventos señalados en el mismo para su terminación o alguno de los enlistados anteriormente.

PARÁGRAFO 2. El aprovechador del espacio público se compromete a mantener indemne al municipio por todo concepto. Y la terminación unilateral del contrato por incumplimiento del aprovechador o cualquiera de las causales precitadas no dará lugar a reclamación, indemnización, sanción o acción alguna en contra del municipio y/o la entidad administradora del espacio público.

ARTÍCULO 21°. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN MATERIAL DEL MOBILIARIO. Quien haya suscrito contrato de aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga en cualquiera de sus modalidades, contará con un plazo de veinte (20) días hábiles desde la suscripción del contrato para presentar ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP el mobiliario, o ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga el vehículo que se pretenda utilizar para realizar el aprovechamiento, el cual deberá estar construido y terminado, con el fin de realizar la verificación técnica y material del mismo. La anterior verificación derivara en la expedición del acta de aprobación, o en formulación de observaciones a realizar, caso en el cual contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para presentar nuevamente el mobiliario y/o vehículo con todas las observaciones y correcciones atendidas.

Quien no cumpliera con la obligación de presentar en el plazo establecido el mobiliario y/o vehículo, incurrirá en incumplimiento del contrato, lo que hará posible hacer efectiva la condición resolutoria del mismo, la cual se incluirá expresamente como cláusula en los contratos de aprovechamiento económico del espacio público.

El cumplimiento de las obligaciones previas a la suscripción del acta de iniciación del contrato, será constatado mediante inspección realizada un funcionario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la cual se realizará en la fecha acordada entre la entidad y el aprovechador, caso en el cual el término no podrá ser superior a veinte (20) días calendario. De esta inspección se levantará un acta, equivalente al visto bueno para la suscripción del acta de iniciación, o al acta de observaciones; en el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento, así como del término otorgado para ejecutar las actividades que permitan sanear las razones del incumplimiento, para lo cual el plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. Finalizado el término anterior, se realizará una segunda verificación y se otorgará la autorización o hará efectiva la condición resolutoria de que trata el inciso anterior.

PARÁGRAFO. Los casos en los que se requiera la expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación, o de otros requisitos adicionales especiales para el tipo de aprovechamiento, su trámite y cumplimiento estarán a cargo de la persona interesada en realizar aprovechamiento económico del espacio público en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 22°. EXPEDICIÓN RECIBO DE PAGO. Quien haya realizado la totalidad del procedimiento descrito en esta norma, deberá acercarse a Tesorería Municipal a reclamar el recibo de pago con el valor por el aprovechamiento económico del espacio público, para lo cual contará con un término de diez (10) días hábiles para realizar el pago, contados desde la entrega del recibo.

08 MAY 2019

El pago se hará por una única vez durante la vigencia del contrato de aprovechamiento económico del espacio público, en cualquier Banco GNB SUDAMERIS del Municipio de Bucaramanga, en la cuenta bancaria que destine el Municipio para tal fin.

ARTÍCULO 23°. ACREDITACIÓN DEL PAGO. La Tesorería Municipal, a solicitud del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, informará de las personas que han realizado el pago del valor calculado por aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas.

PARÁGRAFO. No realizar el pago del valor por aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Bucaramanga dentro del término señalado en el artículo 22 del presente acto administrativo, impedirá la suscripción del acta de iniciación, y generara la liberación automática de la ubicación escogida para aprovechar el espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas prevista en el artículo 14 de esta norma.

ARTÍCULO 24°. ACTA DE INICIACIÓN. Quien haya suscrito contrato de aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en el Municipio de Bucaramanga en cualquiera de sus modalidades, previo agotamiento del procedimiento descrito en este acto administrativo, deberá suscribir Acta de Iniciación, momento desde el cual comenzará el término pactado en el respectivo contrato de aprovechamiento.

El contenido del acta de iniciación del contrato de aprovechamiento económico del espacio público, deberá precisar lo siguiente:

- Fecha desde la cual se inicia la ejecución del contrato suscrito, y condiciones en las que se entrega el espacio público que se va a aprovechar;
- Nombres y apellidos del aprovechador del espacio público; y personas autorizadas para ubicarse en el espacio.
- Actividad económica a realizar y producto a comercializar (tinto, frutas, ropa, etcétera);
- Tipo de aprovechamiento económico del espacio público (programa de aprovechamiento (vendedores estacionarios, semiestacionarios o ambulantes, aprovechamiento del espacio público a través de vehículos, bienes fiscales y eventos institucionales);
- Ubicación exacta del espacio donde se va a realizar aprovechamiento económico del espacio público;

ARTÍCULO 25°. ACTA DE FINALIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de aprovechamiento económico del espacio público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el aprovechador del espacio público, suscribirán acta de finalización y devolución del espacio público asignado temporalmente, la cual deberá precisar expresamente lo siguiente:

- a) Dotación y estado físico cualitativo y cuantitativo en que se recibe el espacio objeto del respectivo contrato;
- b) Observaciones relacionadas con el cumplimiento de los términos definidos en el contrato de aprovechamiento económico;
- c) Estado de los servicios públicos (si los hubiere);
- d) Manifestación de la entrega formal del espacio público por parte del aprovechador del espacio público al Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO 1. En caso tal que el Aprovechador del Espacio Público se niegue a firmar el acta de finalización del contrato, la misma será suscrita unilateralmente por el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y se dejará constancia expresa del incumplimiento de esta obligación por parte del aprovechador.

PARAGRAFO 2. Las observaciones que se hagan evidenciando el incumplimiento de los términos definidos en el contrato de aprovechamiento económico, tendrá como consecuencia la no suscripción de un nuevo contrato, hasta tanto no se subsanen las observaciones realizadas en el acta de finalización y devolución del espacio público.

CAPITULO II. NORMAS ESPECIALES SEGÚN EL TIPO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESPACIO PÚBLICO

SECCIÓN I. APROVECHAMIENTO ECONOMICO MEDIANTE VENTAS REGULADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO REALIZADAS POR VENDEDORES ESTACIONARIOS, SEMIESTACIONARIOS Y AMBULANTES.

ARTÍCULO 26°. OBJETIVO. Determinar los requisitos especiales y adicionales que deben cumplir los interesados en realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas bien sean, Estacionarias, Semiestacionarias y Ambulantes.

ARTÍCULO 27°. REQUISITOS ADICIONALES PARA VENDEDORES ESTACIONARIOS. Adicionalmente a lo previsto en el Capítulo I (Normas comunes a todos los tipos de aprovechamiento económico del espacio público) del Título II (Disposiciones Especiales), los interesados en realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas de manera estacionaria, deberán tramitar ante la Secretaría de Planeación de Bucaramanga la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para que se autorice la instalación del mobiliario en el espacio público del municipio, trámite que debe atender el estudio técnico que allega la Secretaría de Planeación en consonancia con el Decreto 0089 de 2018 modificado por el Decreto 036 de 2019.

La expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público no constituirá autorización para el funcionamiento del mobiliario en el espacio público, toda vez que el permiso para ventas en el espacio público solo se adquiere con la suscripción del acta de iniciación.

PARÁGRAFO. A quien al momento de la Asesoría Técnica de que trata el Artículo 14° del presente acto administrativo, no cuente con la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, le será suspendido del procedimiento para realizar aprovechamiento económico del espacio hasta que presente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la mencionada Licencia, término que no podrá exceder los dos (2) meses.

ARTÍCULO 28°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS VENDEDORES SEMIESTACIONARIOS. Además de lo previsto en el Capítulo I (Normas comunes a todos los tipos de aprovechamiento económico del espacio público) del Título II (Disposiciones Especiales), cuando se trate de venta de alimentos, se deberá contemplar lo previsto en la Resolución N° 604 de 1993, con la cual se dan las pautas higiénico sanitarias aplicadas únicamente a las ventas de alimentos en la vía pública de tipo formal, reorganizadas o reubicadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29°. REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS VENDEDORES AMBULANTES. Sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo I (Normas comunes a todos los tipos de aprovechamiento económico del espacio público) del Título II (Disposiciones Especiales), los interesados en ejercer las ventas en el espacio público de forma ambulante, deberán contar con el respectivo acto o contrato, expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el cual permitirá aprovechar económicamente el espacio público de Bucaramanga en los sectores o zonas habilitadas que contengan las rutas previstas para realizar las ventas en el espacio público, las cuales serán determinadas por la Secretaría de Planeación.

SECCION II. VEHÍCULOS

ARTÍCULO 30°. OBJETIVO. Establecer los requisitos especiales y adicionales que deben cumplir los interesados en realizar aprovechamiento económico del espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas en esta modalidad.

ARTÍCULO 31°. REQUISITOS ESPECIALES PARA VENTAS REGULADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DE VEHÍCULOS. Además de lo previsto en el Título II (Disposiciones Especiales), Capítulo I (Normas comunes a todos los tipos de aprovechamiento económico del espacio público), quien se encuentre interesado en aprovechar el espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas bajo esta modalidad, deberá cumplir con la normativa con lo siguiente:

1. De las normas de Tránsito y Transporte:

A) La Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga será la encargada de realizar la revisión técnica al vehículo, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del vehículo con el cual se pretende realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en Bucaramanga.

2. De las normas de Salud y Ambiente:

A) La Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga estará a cargo del cumplimiento de la Resolución 604 de 1993 o la norma que se encuentre vigente, mediante la cual se establecen las pautas higiénico-sanitarias aplicadas





únicamente a las ventas de alimentos en la vía pública, para lo cual levantará un acta de inspección sanitaria con el resultado de la revisión.

3. De las normas de Bomberos:

A) En concordancia con las normas vigentes, Bomberos de Bucaramanga estará a cargo de la revisión de las instalaciones que se hagan en los vehículos, a fin de verificar su adecuada operación, para lo cual levantará la correspondiente acta de inspección evidenciando lo observado durante la revisión.

4. De las normas tributarias y contables:

A) El interesado en realizar aprovechamiento económico del espacio público en Bucaramanga a través de ventas reguladas en esta modalidad, deberá expedir factura o documento equivalente, por cada una de las operaciones que realicen, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia según el régimen tributario aplicable según su naturaleza jurídica.

ARTÍCULO 32°. LUGARES SUSCEPTIBLES DE SER APROVECHADOS ECONÓMICAMENTE A TRAVÉS VENTAS REGULADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE VEHÍCULOS. La Secretaría de Planeación de Bucaramanga en conjunto con la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, allegarán estudio técnico al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los lugares que se habilitan para aprovechar económicamente el espacio público municipal bajo esta modalidad, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 0089 de 2018 modificado por el Decreto 036 de 2019.

SECCIÓN III. VENTAS REGULADAS EN BIENES FISCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 33°. APROVECHAMIENTO ECONOMICO MEDIANTE VENTAS REGULADAS EN BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Además de lo previsto en el Capítulo I (Normas comunes a todos los tipos de aprovechamiento económico del espacio público) del Título II (Disposiciones Especiales), aquellos interesados en realizar aprovechamiento económico del espacio público a través de ventas reguladas en esta modalidad, deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acto administrativo y demás normatividad vigente, como es el caso de las ventas de alimentos en vía pública, las cuales deberán atender lo establecido en la Resolución Número 604 de 1993 que reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública de tipo formal, reorganizadas o reubicadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34°. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Corresponderá al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, adoptar las ubicaciones, sustentadas en estudios técnicos aportados por la dirección de Tránsito de Bucaramanga, secretaria de planeación y/o demás entidades competentes



08 MAY 2019

SECCIÓN IV. EVENTOS INSTITUCIONALES EN EL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 35°. APROVECHAMIENTO ECONOMICO MEDIANTE VENTAS REGULADAS A TRAVÉS DE EVENTOS INSTITUCIONALES EN EL ESPACIO PÚBLICO. Actividad desarrollada por una o varias entidades públicas en el marco de su misionalidad y funciones, cuya duración es limitada en el tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales podrán ser eventos culturales, eventos deportivos, eventos recreacionales y eventos de mercados temporales.

ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTO PARA APROVECHAR ECONOMICAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA MEDIANTE VENTAS REGULADAS EN EVENTOS INSTITUCIONALES. Aquellas personas interesadas en aprovechar el espacio público de Bucaramanga en el marco de un evento institucional organizado por la administración municipal, deberá atender lo siguiente:

1. Solicitar ante la oficina encargada de la gestión y ejecución del evento, la ficha de preinscripción al evento, para que sea diligenciada en su totalidad y entregada a la oficina gestora del evento.

La ficha de preinscripción al evento, contendrá el nombre, apellidos, número de identificación, número de contacto, dirección, tipo de producto que vende, entre otros;

2. Cumplir con los procedimientos impartidos por la oficina encargada de la gestión y ejecución del evento, como requisito para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico del espacio público inferior a treinta (30) días;
3. Finalizado el término previsto en el contrato, el aprovechador del espacio público deberá entregar a la oficina encargada de la gestión y ejecución del evento en el día y hora señalado por este, el mobiliario (carpa) asignado para el proceso de aprovechamiento de cada uno de los vendedores, a fin que se realice la verificación del mobiliario entregado.
4. Surtido el trámite anterior, el aprovechador del espacio público podrá acudir a la oficina encargada de la gestión y ejecución del evento, o verificar en el correo electrónico suministrado la expedición del paz y salvo, o acta de finalización de participación del evento.

ARTÍCULO 37°. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CANCELAR POR APROVECHAR ECONOMICAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA MEDIANTE VENTAS REGULADAS EN EVENTOS INSTITUCIONALES. El valor a cancelar por aprovechar el espacio público de Bucaramanga en el marco de un evento institucional organizado por la administración municipal, se calculará atendiendo lo previsto en los artículos 15° y 16° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 38°. EXCEPCIONES AL PAGO POR APROVECHAR MEDIANTE VENTAS REGULADAS EN EVENTOS INSTITUCIONALES. En todos los casos

que exista un aprovechamiento económico del espacio público de Bucaramanga a través de ventas reguladas en eventos institucionales organizados por la administración municipal, se deberá cancelar el valor por la realización del mismo, en los términos señalados por los artículos 15° y 16° de esta norma, sin embargo, cuando el evento tenga una connotación cultural, deportiva, recreativa, entre otras, y no representen actividades con fines de lucro.

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA Y DEROGACIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga en su integridad todas las que resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bucaramanga, a los

08 MAY 2019



JULIAN CONSTANTINO CARVAJAL MIRANDA
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

Proyectó.

Aspectos jurídicos. Manuel Torres. Contratista DADEP *MT*

Aspectos jurídicos. Elkin Arenas. Contratista DADEP *EA*

Aspectos jurídicos Tatiana Becerra. Asesora Despacho Alcalde *TB*

Aspectos jurídicos Raúl Velazco. Contratista Secretaría Jurídica *RV*